

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

AVISO – PUBLICACIÓN

SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES SOBANTES

INFORME TÉCNICO N° 017-2021-SERNANP-OA-UOFL-CP

I. OBJETO:

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en atención al artículo 10 del Reglamento de la Ley N.º 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que señala como una de las funciones y atribuciones de las entidades el efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente, cumple con publicar que viene tramitando el Saneamiento de mil novecientos noventa y tres (1993) bienes muebles en condición de sobrantes, con el objeto de incorporarlos a su registro patrimonial.

II. DATOS GENERALES:

Dirección : Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar – San Isidro - Lima
Horario de atención : De lunes a viernes de 8:00 am. a 5.00 p.m.
Vigencia de la publicación : Del 18 de febrero al 3 de marzo de 2021

III. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES MUEBLES:

Los bienes muebles materia del presente proceso se encuentran en posesión y uso de las diferentes Áreas Naturales Protegidas, Unidades Operativas y unidades orgánicas/ funcionales de la Sede Central del Sernanp, cuyas características adicionales se describen en los **Anexos N° 1, 2, 3, 4 y 5** que se adjuntan.

IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

La presente publicación se realiza como parte del procedimiento de saneamiento de bienes muebles sobrantes y en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del literal c., del numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva N.º 001-2015/SBN, incorporada mediante Artículo 1 de la Resolución N.º 084-2017/SBN, que literalmente establece lo siguiente: *“La OGA, de encontrar conforme el IT, procederá a notificar por escrito al propietario de los bienes sobrantes, en caso que su domicilio sea conocido y cierto. Caso contrario dispondrá la publicación de la relación detallada de los bienes objeto de saneamiento, durante el plazo de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Sede Central de la entidad y de sus órganos desconcentrados, adicionalmente en el portal electrónico de la entidad, de ser el caso”*

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

V. MODALIDAD DE RECLAMO:

La persona natural, jurídica o entidad pública que, como consecuencia del proceso de saneamiento en ejecución se vea afectado en sus derechos toda vez que considera que ejerce propiedad sobre los bienes materia de saneamiento, podrán formular oposición, para lo cual deberán presentar un escrito durante el plazo de vigencia de la presente, adjuntando para tal efecto la documentación que sustente tal acción. Para mayor información comunicarse con la Unidad Operativa Funcional de Logística – Control Patrimonial, al celular 968218601.

Lima, 18 de febrero de 2021

CÉSAR A. MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
SERNANP